

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## **DECRETO** No. 65-655

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y SÉPTIMO, RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 276 SEPTIES, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo quinto, y se adicionan los párrafos segundo y séptimo, recorriendo en su orden natural los subsecuentes, al artículo 276 Septies, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 276 Septies.- Comete...

Se equiparará al delito de violación a la intimidad y se sancionará con la misma pena a quien sustraiga u obtenga de dispositivos de almacenamiento físico o virtual, cualquier imagen, vídeo, texto o audios de contenido íntimo, erótico o sexual, sin la autorización o consentimiento de la víctima.

Λ	r		
$\boldsymbol{A}$	٠	33	Ċ

Cuando...

Este...



Las penas se aumentarán hasta en una tercera parte cuando:

- a) El delito sea cometido por el ex cónyuge o por persona con la que esté, o haya estado unida a la víctima y ofendido por alguna relación sentimental o de afectividad;
- b) El sujeto activo tenga relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; y
- c) En el ámbito laboral sea cometido por el superior jerárquico de la víctima o compañero de trabajo.

Si se tratare de un servidor público adicionalmente será destituido e inhabilitado para ocupar empleo, cargo o comisión públicos por el mismo plazo del cumplimiento de la pena a que fuere condenado.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



## SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023

DIPUTADO PRESIDENTE

HUMBERTO ARMANDO/PRIETO HERRERA

**DIPUTADA SECRETARIA** 

**DIPUTADA SECRETARIA** 

LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA

ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS





Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número 65-655, mediante el cual se reforma el párrafo quinto, y se adicionan los párrafos segundo y séptimo, recorriendo en su orden natural los subsecuentes, al artículo 276 Septies, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

AT ENTAMENTE

**DIPUTADA SECRETARIA** 

**DIPUTADA SECRETARIA** 

LINDA MIREYA GONZÁLIIZ ZÚÑIGA

ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS